

TRIBUTACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN ESPAÑA

Guía práctica | Fiscalidad 2026

Residentes fiscales · Régimen especial para desplazados · No residentes · Patrimonio · Bienes en el extranjero · Profesionales independientes

Actualizada a julio de 2026

Documento informativo general. Cada situación debe analizarse de forma individual.

Advertencia Legal

Esta publicación ofrece una síntesis general y no constituye asesoramiento fiscal, legal, contable, laboral o de inversión. La tributación depende de los hechos, de la documentación disponible, de la Comunidad Autónoma, del convenio internacional aplicable y de la interpretación administrativa o judicial vigente. Las fechas, tipos y obligaciones pueden modificarse. Antes de adoptar una decisión o presentar una declaración debe solicitarse un análisis individual y comprobarse la normativa y los criterios oficiales actualizados

El punto de partida: ¿qué régimen se aplica?

La residencia fiscal y la posible aplicación del régimen especial determinan el alcance de la tributación en España.

Antes de calcular impuestos es necesario identificar correctamente el régimen aplicable. La diferencia principal está en si España grava la renta y el patrimonio mundiales o únicamente determinadas rentas y activos situados en España.

	Residente - IRPF	Régimen especial (Ley Beckham)	No residente - IRNR
Renta sujeta	Renta mundial	Trabajo y determinadas actividades bajo reglas especiales; otras rentas, en general, solo si son de fuente española	Rentas de fuente española
Declaración anual principal	Modelo 100	Modelo 151	Modelo 210 por renta o agrupación admitida
Patrimonio	Patrimonio mundial, con reglas autonómicas	Bienes y derechos situados en España	Bienes y derechos situados en España

Resumen orientativo actualizado a julio de 2026 y basado en la normativa vigente en esa fecha. Los convenios, la naturaleza de cada renta y las circunstancias personales pueden modificar el tratamiento fiscal.

¿Dónde era residente la persona antes del traslado?, ¿cuándo llegó a España?, ¿qué vínculos personales y económicos mantiene y qué actividad desarrolla?

Una respuesta incorrecta puede afectar al IRPF, al Modelo 720/721 y a los impuestos patrimoniales.

Contenido de la guía

1	Residencia Fiscal
2-4	IRPF ordinario, Régimen Especial para desplazados y No residentes
5-6	Impuesto sobre el patrimonio y Bienes en el extranjero
7	Autónomos y Profesionales Independientes
8	Cómo puede ayudar albea

1

Residencia fiscal en España

La residencia se determina por **periodos impositivos completos y no depende únicamente del empadronamiento o del tipo de visado.**

Una persona residente fiscal en España puede quedar sujeta al IRPF por su renta mundial. Por ello, la determinación de la residencia **debe revisarse antes de analizar salarios, inversiones, inmuebles o sociedades extranjeras.**

Criterios principales

- **Permanencia.** Más de 183 días en territorio español durante el año natural. Las ausencias esporádicas pueden computar como días en España salvo prueba de residencia fiscal en otro país.
- **Centro de intereses económicos.** España puede considerar residente a quien tenga aquí, directa o indirectamente, el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos.
- **Presunción familiar.** Se presume, salvo prueba en contrario, que una persona reside en España cuando aquí residen habitualmente su cónyuge no separado legalmente y sus hijos menores dependientes.

Único estatus para todo el ejercicio

Con carácter general, la normativa española no reconoce un periodo de residencia parcial dentro del mismo año. La persona será **residente o no residente por todo el ejercicio**, aunque el traslado se produzca a mitad de año. Esta regla puede verse matizada por el convenio para evitar la doble imposición aplicable.

Conflicto de residencia entre dos países

Cuando dos Estados consideran residente a la misma persona, el convenio aplicable suele utilizar criterios sucesivos: vivienda permanente, centro de intereses vitales, lugar de vida habitual, nacionalidad y, finalmente, acuerdo entre las administraciones.

Convenios y doble imposición

España tiene suscritos Convenios para evitar la Doble Imposición con diferentes países. Estos acuerdos distribuyen la potestad tributaria sobre salarios, pensiones, dividendos, intereses, ganancias patrimoniales, alquileres y otras rentas. Cuando una renta puede tributar en ambos países, el IRPF español puede permitir una deducción por doble imposición dentro de los límites legales y del convenio.

Documentación recomendable

Calendario de viajes, certificados de residencia fiscal, contratos de trabajo, cartas de asignación, contratos de alquiler o compra, escolarización de hijos, movimientos bancarios, pólizas médicas y documentación que acredite dónde se reside de manera habitual y se toman las decisiones profesionales y patrimoniales.

2

Residentes fiscales: IRPF

Régimen general

Los residentes tributan por **obligación personal sobre la totalidad de sus rentas, con independencia del país de origen o de pago.**

El periodo impositivo coincide normalmente con el año natural y el impuesto se devenga el 31 de diciembre. La declaración anual se presenta en el año siguiente al ejercicio al que corresponden las rentas, sin perjuicio de las reglas especiales de imputación temporal.

Dos bloques de renta

Bloque	Principales rentas	Tratamiento general
Base general	Salarios y pensiones; alquileres; actividades económicas; imputaciones inmobiliarias; determinadas ganancias y pérdidas no derivadas de transmisiones.	Escala progresiva estatal y autonómica. Los tipos y deducciones varían según la Comunidad Autónoma.
Base del ahorro	Dividendos; intereses; determinados seguros y productos financieros; ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones.	Escala estatal homogénea del 19% al 30% vigente en 2026, con reglas específicas de integración y compensación.

Escala general - normativa vigente en 2026

Base liquidable acumulada	Tramo adicional	Tipo marginal
Hasta 12.450 €	12.450 €	19%
De 12.451 € a 20.200 €	5.749 €	24%
De 20.201 € a 35.200 €	14.999 €	30%
De 35.201 € a 60.000 €	24.799 €	37%
De 60.001 € a 300.000 €	23.999 €	45%
Más de 300.000 €	En adelante	47%

Escala del ahorro - normativa vigente en 2026

Base liquidable acumulada	Tramo adicional	Tipo marginal
Hasta 6.000 €	6.000 €	19%
De 6.000 € a 50.000 €	44.000 €	21%
De 50.000 € a 200.000 €	150.000 €	23%
De 200.000 € a 300.000 €	100.000 €	27%
Más de 300.000 €	En adelante	30%

Compensación de pérdidas

Las pérdidas patrimoniales y los saldos negativos de determinadas rentas pueden compensarse con límites y trasladarse, por regla general, a los cuatro ejercicios siguientes.

DECLARACION ANUAL

La declaración anual (MODELO 100) se presenta, con carácter general, entre el mes de abril y el final de junio del año siguiente al ejercicio que corresponda. Las fechas exactas y el plazo de domiciliación bancaria deben comprobarse cada año en el calendario oficial de la Agencia Tributaria.

DEDUCCIONES FISCALES. *El IRPF contempla deducciones estatales y autonómicas que pueden variar de un ejercicio a otro. Su aplicación, requisitos, límites y vigencia deben revisarse anualmente atendiendo a la normativa estatal y a la Comunidad Autónoma de residencia.*

3

Régimen especial para desplazados - "Ley Beckham"

Permite tributar conforme a reglas del IRNR, manteniendo la condición de contribuyente por el IRPF, durante el año de llegada y los cinco siguientes.

El régimen no se aplica automáticamente. Deben cumplirse unos requisitos concretos y ejercitarse la opción mediante la presentación del MODELO 149 dentro del plazo legal.

Requisitos esenciales

- **Residencia previa.** No haber sido residente fiscal en España durante los cinco periodos impositivos anteriores al año del desplazamiento.
- **Momento del traslado.** El desplazamiento debe producirse en el primer año de aplicación o en el año anterior.
- **Motivo del desplazamiento.** Relación laboral, asignación internacional, teletrabajo para empleador extranjero, nombramiento como administrador, actividad emprendedora o determinadas actividades de profesionales altamente cualificados. Debe existir una relación de causalidad entre la fecha de traslado a España y el motivo por el que se solicita el régimen especial.
- **Establecimiento permanente.** No obtener rentas mediante un establecimiento permanente en España, salvo las excepciones previstas para determinadas actividades emprendedoras o cualificadas.

Tributación principal - normativa vigente en 2026

Base	Tipo
Hasta 600.000 €	24%
Desde 600.000,01 €	47%

Los dividendos, intereses y ganancias patrimoniales sujetos al régimen se gravan conforme a la escala del ahorro: 19%, 21%, 23%, 27% y 30%, tipos vigentes en 2026.

Alcance de la renta y obligaciones

- **Rendimientos del trabajo.** Con carácter general, se consideran obtenidos en España la totalidad de los rendimientos obtenidos en cada ejercicio, salvo ciertas particularidades previstas en la Ley.
- **Resto de rentas.** Normalmente solo tributan en España cuando se consideran de fuente española.
- **Declaraciones.** La solicitud del régimen especial se realiza a través de la presentación del MODELO 149. Este mismo modelo, se debe utilizar en caso de renuncia, exclusión o fin de la asignación a España. La declaración anual de Renta, se realizar a través de la presentación del MODELO 151, cuyo plazo de presentación es el mismo que el del Modelo 100, para residentes fiscales bajo el régimen general.
- **Patrimonio y bienes extranjeros.** Los contribuyentes acogidos al Régimen especial, quedan sujetos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real (bienes y derechos situados en España) y no tienen obligación de presentar el Modelo 720 (Declaración informativa de bienes y derechos en el extranjero).

Plazo de opción

El Modelo 149 debe presentarse en los **seis meses siguientes a la fecha de inicio de la actividad que conste en la Seguridad Social o en el documento equivalente**. Perder este plazo puede impedir la aplicación del régimen.

Familiares

Pueden optar determinados familiares que se desplacen con el contribuyente principal o dentro del plazo previsto: cónyuge, progenitor de los hijos cuando no exista matrimonio, hijos menores de 25 años y descendientes con discapacidad. Deben cumplir sus propios requisitos y la suma de sus bases liquidables debe respetar el límite legal respecto del contribuyente principal.

4

No residentes fiscales: IRNR

Los no residentes tributan en España únicamente por las rentas consideradas obtenidas en territorio español, sin perjuicio de los convenios.

El Modelo 210 se utiliza para declarar, entre otras rentas, alquileres, imputaciones de inmuebles, ganancias por venta de inmuebles y determinadas rentas no sometidas correctamente a retención.

Tipos habituales

Renta	Tipo habitual	Observaciones
Tipo general	19% UE/EEE; 24% resto	El 19% requiere cumplir las condiciones legales. Para residentes UE/EEE pueden admitirse determinados gastos directamente relacionados.
Dividendos e intereses	19%	El convenio puede reducir el gravamen mediante retención o devolución.
Ganancias patrimoniales	19%	Incluye, con carácter general, ganancias por transmisión de activos situados en España.
Pensiones	Escala progresiva hasta el 40%	Debe revisarse el convenio, especialmente para pensiones públicas y privadas.

Tipos generales orientativos. La exención, reducción o tributación exclusiva en otro país puede derivar del convenio aplicable.

Plazos frecuentes del Modelo 210

- **Rentas con cuota a ingresar.** Con carácter general, durante los primeros veinte días naturales de abril, julio, octubre y enero respecto de las rentas devengadas en el trimestre natural anterior, salvo que resulte aplicable un plazo especial.
- **Alquileres.** Los rendimientos derivados del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles se presentan, tanto si se declaran de forma separada como agrupada, durante los primeros veinte días naturales de abril del año siguiente al de devengo, conforme a la normativa vigente.
- **Imputación inmobiliaria.** La declaración se presenta entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año natural siguiente a la fecha de devengo.
- **Venta de inmuebles.** Cuatro meses desde la fecha de transmisión. El comprador debe practicar, con carácter general, una retención del 3% del precio.
- **Solicitudes de devolución.** Con carácter general, dentro del plazo de cuatro años, aportando la documentación exigible, incluido el certificado de residencia fiscal cuando corresponda.

Certificado de residencia

Para aplicar un convenio o solicitar una devolución suele ser esencial disponer de un certificado de residencia fiscal válido, referido al periodo correspondiente y emitido por la autoridad competente.

5

Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto de Solidaridad

Ambos impuestos se calculan sobre el patrimonio neto existente a 31 de diciembre, pero su alcance y aplicación dependen de la residencia y de la Comunidad Autónoma.

La valoración de inmuebles, participaciones empresariales, inversiones, seguros, préstamos y otros activos debe prepararse de forma coordinada con la declaración de renta y con las obligaciones informativas sobre bienes extranjeros.

Impuesto sobre el Patrimonio - Modelo 714

Contribuyente residente	Patrimonio neto mundial, con aplicación de la normativa autonómica correspondiente.
No residente o régimen especial	Bienes y derechos situados, ejercitables o cumplibles en España, con las reglas específicas de obligación real. En el caso de No Residentes, posibilidad de optar por tributación como contribuyente residente en España, conforme a la normativa autonómica correspondiente
Mínimo exento	700.000 € en la normativa estatal, salvo cuantía distinta aprobada por la Comunidad Autónoma aplicable.
Obligación de declarar	Cuando exista cuota a ingresar o cuando el valor bruto de bienes y derechos supere 2.000.000 €, aunque no resulte cuota.
Escala estatal subsidiaria	Tipos progresivos del 0,2% al 3,5%, sin perjuicio de escalas, mínimos y bonificaciones autonómicas.

Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas - Modelo 718

- **Vigencia y finalidad.** Impuesto estatal complementario al Impuesto sobre el Patrimonio para patrimonios netos elevados.
- **Tipos.** La escala comienza a gravar la base liquidable que excede de 3.000.000 €, con tipos del 1,7%, 2,1% y 3,5%.
- **Deducción del Impuesto sobre el Patrimonio.** La cuota satisfecha por el Impuesto sobre el Patrimonio puede deducirse para evitar una doble imposición sobre la misma base.
- **Declaración y plazos.** El impuesto se liquida a través del MODELO 718, que se presenta entre los días 1 y 31 de julio del año siguiente a la fecha de devengo. El plazo de domiciliación bancaria debe comprobarse cada año.

Regulación autonómica

El resultado puede cambiar de forma sustancial entre Comunidades Autónomas por diferencias en mínimos exentos, escalas, exenciones y bonificaciones. La Comunidad aplicable debe identificarse antes de realizar cualquier simulación.

6

Bienes, derechos en el extranjero y saldos en criptomonedas

Los Modelos 720 y 721 son declaraciones informativas: no generan por sí mismos una cuota, pero su incumplimiento puede tener consecuencias sancionadoras.

La obligación se analiza por titularidad, autorización, poder de disposición, condición de beneficiario o titularidad real. No basta con revisar únicamente las cuentas o activos inscritos a nombre del contribuyente.

Comparativa

Modelo	Información	Umbral inicial	Nueva presentación	Plazo
720	Cuentas; valores, derechos, seguros y rentas; inmuebles y derechos sobre inmuebles.	Más de 50.000 € por cada bloque de información.	Incremento superior a 20.000 € en el bloque respecto de la última declaración o pérdida/cancelación de bienes previamente declarados.	1 enero - 31 marzo del año siguiente.
721	Monedas virtuales situadas en el extranjero y custodiadas por proveedores extranjeros, según los criterios reglamentarios.	Más de 50.000 € de saldo conjunto a 31 de diciembre.	Incremento superior a 20.000 € respecto de la última declaración o extinción de la condición que obligó a informar.	1 enero - 31 marzo del año siguiente.

Aspectos que suelen generar errores

- Cálculo de los límites en caso de activos/bienes compartidos: el límite se analiza por el valor total de la cuenta, aunque el porcentaje de titularidad sea inferior al 100%.
- Poderes y autorizaciones: una persona puede estar obligada aunque no sea propietaria económica de los fondos.
- El reporte debe realizarse sobre cada uno de los bienes de forma individual (en el caso por ejemplo de cuentas de inversión, se debe reportar el detalle individualizado de cada una de las inversiones)
- Valores custodiados mediante plataformas extranjeras: debe revisarse quién presta realmente el servicio de custodia.
- Cambios de residencia durante el año: la obligación se determina atendiendo a la residencia fiscal del ejercicio informado.
- Criptomonedas en autocustodia: el Modelo 721 exige analizar si existe realmente una entidad custodio situada en el extranjero.

Régimen especial

Los contribuyentes que aplican el régimen especial (Ley Beckham), no tienen obligación de presentar esta declaración.

7

Profesionales independientes y trabajadores autónomos

El inicio de una actividad por cuenta propia genera obligaciones fiscales, de Seguridad Social, facturación y conservación de registros.

El alta debe coordinarse **antes del comienzo efectivo de la actividad**. La forma contractual utilizada con clientes extranjeros no elimina por sí sola las obligaciones españolas cuando el trabajo se realiza desde España. El uso de una sociedad extranjera exige un análisis específico.

Pasos de alta

Paso	Organismo	Actuación principal
1	Agencia Tributaria	Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores mediante Modelo 036; comunicación de actividad, IVA, retenciones y obligaciones periódicas.
2	Seguridad Social	Alta en el RETA a través de Importass y comunicación de la previsión de rendimientos netos.
3	Operativa	Sistema de facturación, libros registro, cuenta para domiciliaciones, certificado digital o Cl@ve y archivo de justificantes.

Desde el 3 de febrero de 2025 se suprimió el Modelo 037; las declaraciones censales simplificadas se integran en el Modelo 036.

Cotización a la Seguridad Social

La cotización se vincula a los rendimientos netos anuales. En 2026, las bases disponibles oscilan, según el tramo de rendimientos, entre 653,59 € y 5.101,20 € mensuales. El autónomo elige una base dentro del intervalo correspondiente a su previsión y la Tesorería puede regularizar posteriormente la cotización con los datos fiscales definitivos. La base puede modificarse durante el año si cambia la previsión de ingresos.

Obligaciones periódicas frecuentes

- **IVA - Modelo 303.** Declaraciones trimestrales o mensuales cuando la actividad esté sujeta y no exenta. La localización del servicio y la condición del cliente son especialmente relevantes en operaciones internacionales.
- **Pagos fraccionados - Modelo 130 o 131.** Según el método de determinación del rendimiento y la proporción de ingresos sometidos a retención.
- **Retenciones.** Modelos 111 o 115, si se satisfacen nóminas, servicios profesionales o alquileres con retención.
- **Operaciones intracomunitarias - Modelo 349.** Cuando se realicen operaciones que deban declararse y se cumplan los requisitos de inscripción en el ROI.
- **Libros y facturas.** Conservación de facturas emitidas y recibidas, justificantes de gasto, libros registro y documentación de cobros y pagos.

Gastos deducibles

Solo son deducibles los gastos vinculados a la actividad, debidamente justificados, registrados y correlacionados con los ingresos. Los gastos mixtos -vivienda, vehículo, suministros o viajes- requieren un análisis especialmente cuidadoso.

8

Cómo puede ayudar albeatax

Asesoramiento fiscal para personas con movilidad internacional, patrimonio en varios países y obligaciones en España.

Nuestro trabajo comienza con la identificación del régimen aplicable y continúa con la implementación, el cumplimiento anual y la coordinación con asesores de otros países.

Residencia y movilidad internacional Análisis de residencia fiscal, convenios, año de llegada o salida, certificados de residencia y tributación de rentas extranjeras.	Régimen especial para desplazados Estudio comparativo, presentación del Modelo 149, seguimiento de requisitos y preparación del Modelo 151.
Declaraciones anuales y patrimoniales Modelos 100, 210, 714, 718, 720 y 721; deducción por doble imposición y regularizaciones.	Profesionales y estructuras internacionales Altas censales y RETA, IVA internacional, entidades extranjeras, operaciones vinculadas y establecimientos permanentes.
Planificación patrimonial Revisión de inversiones, inmuebles, participaciones, seguros, donaciones, sucesiones y cambios de residencia.	Coordinación internacional Trabajo conjunto con abogados, gestores, payroll providers y asesores fiscales del país de origen o destino.

Tax & Global Mobility	Hablemos de su situación info@albeatax.com · www.albeatax.com
	Información necesaria para una primera revisión País de origen y residencia anterior, fecha de llegada, calendario de viajes, situación familiar, contrato de trabajo o actividad, estructura societaria, rentas anuales estimadas y relación aproximada de activos y deudas.